

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., siete (07) de septiembre de dos mil veinte (2020).

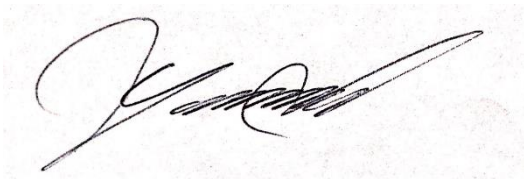
REF: 2018 – 003

Nulidad de Liquidación de Sociedad Conyugal
Demandante: Natalia Rosa Machado y otra
Demandados: Herederos de Jorge Orlando Machado Ángel

Atendiendo la petición que antecede elevada por los apoderados de las partes y de conformidad con lo establecido en el artículo 314 del Código General del Proceso, se dispone:

1. Aceptar el desistimiento del presente asunto.
2. Sin costas para ninguna de las partes.
3. Archívese el proceso, previo las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,



GILMA RONCANCIO CORTÉS

JUEZ

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA

POR ESTADO N° 62 DE HOY 09/09/2020

FIJADO A LA HORA DE LAS 8 A.M.

LUIS ORLANDO SOSTE RUIZ

Secretario

Yrm